



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-00235-2016

Bogotá, D.C.,

Señor
RUBEN DARIO GOMEZ
gomez.rubendario@gmail.com



MincIT

2-2016-004111
2016-03-14 01:49:11 PM FOL:1
MEDIO:Email ANE:
REM:WILMAR FRANCO FRANCO
DES:RUBEN DARIO GOMEZ

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	25 de 01 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-064 -CONSULTA
Tema	Las Copropiedades pueden acogerse voluntariamente al grupo 2

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

De acuerdo al Decreto 3022 de 2013, les pido el favor de aclararme la siguiente pregunta, ¿las copropiedades pueden acogerse al grupo 2 voluntariamente como lo dice el artículo 3 en su párrafo 3, teniendo en cuenta que sus requisitos pertenecen al grupo 3?

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

Las Copropiedades pertenecientes al grupo 3, pueden voluntariamente aplicar normatividad del grupo 2, para lo cual deben tener en cuenta lo descrito en el párrafo 3° del artículo "Artículo 1.1.2.3., del Decreto Único 2420 de 2015.

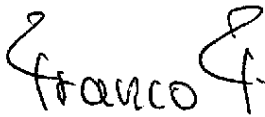
"Artículo 1.1.2.3. Cronograma de aplicación del marco técnico normativo para los preparadores de información financiera del Grupo 2.

(...) Párrafo Las entidades que se clasifiquen en el Grupo 3, conforme a lo dispuesto el título 3 de la parte 1 del libro 1 del presente Decreto podrán voluntariamente aplicar el marco regulatorio dispuesto en anexo 2 del presente Decreto, en este caso:

- 1. Deberán cumplir con todas las obligaciones que dicha decisión se derivarán. En consecuencia, para efectos del cronograma señalado en el presente artículo, se utilizarán los mismos conceptos indicados en mismo, adaptándolos a fechas que corresponda.*
- 2. Se ceñirán al procedimiento dispuesto en artículo 1.1.2.4 de este Decreto.*
- 3. Deberán informar al ente de control y vigilancia correspondiente o dejarán la evidencia pertinente para ser exhibida ante las autoridades facultadas para solicitar la información, si no se encuentran vigiladas o controladas directamente por ningún organismo.*

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

